Asunción, 09 de setiembre de 2025.

Ing. Gustavo Robadin Armadams. -
Unidad Ejecutora de Proyectos. - CAF. -
PRESENTE

Visto: El memorándum UOC N° 3.173 /2.025, y su carpeta antecedente, acercados a esta Asesoría para su análisis y parecer y la reunión mantenida en fecha 02 de setiembre con los señores Johana Ramírez y Rodolfo Zarate, representantes del Dpto. de Asistencia externa de la DNCP; ----------

Considerando: Que el mencionado memorándum UOC N° 3.173/2025 de fecha 22 de julio de 2.025, remite *"... el expediente completo con hojas foliadas (195) Ciento Noventa y Cinco, a fin de aclarar la observación realizada, para posteriormente ser remitida nuevamente ante la DNCP para su correspondiente difusión*" ...(sic). ----------

Que, por Nota DNCP N° 5.197/2.025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presenta observaciones sobre el Proceso Licitatorio con ID N° 388.870, llamado MOPC N° 131/2.021, que se encuentra en la Etapa procedimental de Convenios Modificatorios. ----------

ASPECTOS OBSERVADOS: Reiteramos los conceptos aclaratorios vertidos en los pareceres anteriores sobre el pedido de prórroga del plazo de ejecución por 132 días, especialmente al Parecer N° 8/25 de fecha 26 de mayo de 2025 obrante a Fs. 76 de estos autos, reproduciendo IN TOTUN lo referente a las observaciones realizadas. ----------

Observaciones de la Nota DNC N° 5197/2025

Punto 1: *"Se verifica que la presente Prórroga del plazo de ejecución por 132 días, se otorga debido a atrasos de aprobación en del proyecto Ejecutivo, sin establecer cuáles fueron los hechos de fuerza mayor que produjeron el mencionado atraso".* ----------

"Indicamos a la contratante que no corresponde la realización de una prórroga del plazo de ejecución por imposibilidad de ejecución de trabajos en el plazo correspondiente sin justificación técnica alguna, puesto a que la normativa prevé la imposibilidad de ejecución de las obras debidamente pactadas por motivos externos que afecten su continuidad, en caso de que los trabajos previstos en el contrato dependen de las modificaciones a ser pactadas, corresponde la suspensión ...///...

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.168

...///... de los mismos y si se requiere de plazos para trabajos adicionales deberán ser realizados mediante ampliación de plazo". ----------

Punto 2: ***"Se toma a conocimiento, visualizamos el cuadro de lluvias remitido junto al libro de obras, no obstante no se adjunta el Registro de la DINAC"***... (sic). ----------

De acuerdo a lo solicitado en la reunión de fecha 02/09/25, próxima pasado, detallamos cronológicamente el proceso de pedido de prórroga de 132 días estudiado en este expediente: ----------

26/12/25 Nota CECOP-MOPC N° 122/2024 dirigida a la Dirección de vialidad del MOPC, solicitando la prórroga de 132 días por motivos de fuerza mayor, explicando detalladamente dichos motivos. - (fs. 16 y 17) ----------

09/01/25 Memorándum del Supervisor de obras, por el cual, una vez verificados lo motivos del pedido de prórroga de 132 días presentado por el Consorcio de Empresas Consultoras Paraguayas, recomienda proseguir con los tramites de aprobación de la solicitud de prórroga de 132 días. - (foja 18) ----------

10/01/2025 Memorándum UEP CAF N° 18/2025 por el cual se sugiere emitir la ORDEN DE EJECUCION N° 5 por la cual se otorga la prórroga de 132 días solicitado. - (24 y 25) ----------

13/01/2025 Dictamen Técnico Legal N° 03/2025 por la cual se exponen los fundamentos TECNICOS Y LEGALES, por la cual la Unidad administradora del Contrato, en base a las sugerencias del Supervisor de obras y el visto bueno de la fiscalización de obras, brinda su parecer favorable a la concesión de la prórroga de 132 días. - (fs. 26 al 28) ----------

13/01/2025 Nota DV N° 69/2025 por la cual se comunica al Consorcio de Empresas Consultoras Paraguayas la ORDEN DE EJECUCION N° 5 por la cual se otorga la prórroga de 132 días solicitado. - (29 y 30) ----------

20/01/2025 Nota UOC N° 116/2025 por la cual se comunica a la DNCP la concesión de una prórroga contractual. - (f. 33) ----------

PRIMERA RETENCIÓN: 29/01/2025 Nota DGNCP N° 469/2025 por la que detallan aspectos observados sobre la prórroga de 132 días concedida. - (fs. 34 y 35) ----------

10/02/2025 Parecer Jurídico N° 1/25 por la cual se rebaten y se dan respuesta a los aspectos observados en la Nota DGNCP N° 469/2025 (fs. 37 al 40) --

14/02/2025 Memorándum UEP CAF N° 267/2025, por la cual se eleva respuesta a la nota DGNCP N° 469/2025 que presenta aspectos observados. - (f. 41) -

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.168

17/02/2025 Nota UOC N° 424/2025 por la cual, en respuesta a los puntos observados, se remite el memorándum UEP CAF N° 267/2025, con sus antecedentes. - (f. 42) ----------

SEGUNDA RETENCIÓN: 25/02/2025 Nota DGNCP N° 1.354/2025 por la que detallan los mismos aspectos observados sobre la prórroga de 132 días concedida. - (fs. 43 y 44) ----------

25/03/2025 Parecer Jurídico N° 4/25 por la cual se detallan los aspectos legales y se detalla documentación presentada respondiendo y justificando los aspectos observados en la Nota DGNCP N° 1.354/2025 (fs. 53 al 57) ----------

26/03/2025 Dictamen Técnico y Legal N° 07/2025 por la cual se complementan los fundamentos, técnicos y legales, expresados en el de igual título N° 3/2025, por la cual la Unidad administradora del Contrato, en base a las sugerencias del Supervisor de obras y el visto bueno de la fiscalización de obras, brindo su parecer favorable a la concesión de la prórroga de 132 días. - (fs. 58 al 60) ----------

26/03/2025 Memorándum UEP CAF N° 526/2025, por la cual se eleva respuesta a la nota DGNCP N° 1354/2025 que presenta aspectos observados. - (f. 61)

27/03/2025 Nota UOC N° 979/2025 por la cual, se remite el memorándum UEP CAF N° 526/2025, con las aclaraciones correspondientes adjuntando el Dictamen Técnico y Legal solicitado. - (f. 62) ----------

TERCERA RETENCIÓN: 8/04/2025 Nota DGNCP N° 2.735/2025 por la que se vuelve a detallar el punto uno de los aspectos observados sobre la prórroga de 132 días concedida por fuerza mayor. - (fs. 63 y 64) ----------

10/04/2025 Parecer Jurídico N° 7/2025 por la cual se hace notar que a pesar de haber estudiado, explicado y remitido documentación sobre el punto uno observado en la nota DGNCP N° 1354/2025, se vuelve a repetir dicho punto como aspecto observado, en sus 336 palabras distribuidas en 5 párrafos, palabra por palabra. - (fs. 66 al 68) ----------

29/04/2025 Memorándum UEP CAF N° 727/2025, por la cual se eleva respuesta a la nota DGNCP N° 2.735/2025 que reitera un punto como aspectos observado con todos sus antecedentes. - (f. 69) ----------

30/04/2025 Nota UOC N° 1.345/2025 por la cual, se remite el memorándum UEP CAF N° 727/2025, con las aclaraciones correspondientes adjuntando antecedentes. - (f. 70) ----------

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.168

CUARTA RETENCIÓN: 12/05/2025 Nota DGNCP N° 3.425/2025 por la que se vuelve a detallar el punto uno de los aspectos observados sobre la prórroga de 132 días concedida por fuerza mayor. - (fs. 71 y 72) ----------

10/04/2025 Parecer Jurídico N° 8/2025 por la cual se da respuesta al punto observado. El mismo mantiene el mismo texto (palabra por palabra) y la misma observación, ya respondida. (fs. 74 al 76) ----------

28/05/2025 Memorándum UEP CAF N° 903/2025, por la cual se eleva respuesta a la nota DGNCP N° 3.425/2025 que reitera punto observado, acompañando los sus antecedentes. - (f. 77) ----------

30/05/2025 Nota UOC N° 1.617/2025 por la cual, se remite el memorándum UEP CAF N° 903/2025, con las aclaraciones correspondientes adjuntando parecer legal y antecedentes. - (f. 78) ----------

QUINTA RETENCIÓN: 05/06/2025 Nota DNC N° 3.994/2025 por la que se vuelve a detallar como aspecto observado, el punto uno, sobre la prórroga de 132 días concedida por fuerza mayor. (fs. 79 y 80) ----------

10/07/2025 Memorándum UEP CAF N° 1.173/2025, por la cual se eleva respuesta a la nota DGNCP N° 3.994/2025 que reitera punto observado, acompañando antecedentes para visualizar los ítems certificados, como prueba de continuidad de todos los demás ítems contratados. - (fs. 82 al 191) ----------

11/07/2025 Nota UOC N° 2.211/2025 por la cual, se remite el memorándum UEP CAF N° 1.173/2025, con las aclaraciones correspondientes adjuntando antecedentes. - (f. 192) ----------

SEXTA RETENCIÓN: 21/07/2025 Nota DNC N° 5.197/2025 por la que se vuelve a detallar como aspecto observado Y como reiteración, el punto uno, sobre la prórroga de 132 días concedida por fuerza mayor, e incluyendo como segundo punto observado que, visualizado un cuadro de lluvias entre los antecedentes remitidos, no se adjunta el registro de la DINAC. (fs. 193 y 194) ----------

Seguidamente y atendiendo a las consultas y puntos acordados en la reunión de fecha 02/09/2025, pasamos a aclarar los puntos observados: ----------

PUNTO 1: "La presente Prórroga del plazo de ejecución por 132 días, se otorga debido a atrasos de aprobación en del proyecto Ejecutivo, sin establecer cuáles fueron los hechos de fuerza mayor que produjeron el mencionado atraso".

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 13.168

Hechos de fuerza mayor: ----------

Demora en la gestión y aprobación por parte de la Contratante del Proyecto de Estación de Peaje y del Proyecto de Estación de Pesaje, consecuentemente desplazamiento del inicio previsto de ejecución de las obras mencionadas (Fs. 20) conforme se detalla en la nota de pedido, Nota CECOP- MOPC N° 122/2024, de fecha 26 de diciembre de 2.024. ----------

Aclarando que los demás ítems contratados en la obra, fueron ejecutados por la contratante en forma paralela, conforme lo justificamos con la documentación ya acercada. ----------

Sobre la aplicación del criterio de Fuerza Mayor. ----------

Según los Aspectos Generales de la Contratación de Obras, en su inciso C. PLAZOS, clausula 2. Prorroga de los plazos de ejecución, dice el documento: -----

"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas". .----------

No existe, en el estudio de prórroga que nos ocupa, hecho ni pedido relacionado a inclemencias climáticas. ----------

"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. ***Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos*** *en los términos del artículo 62 de la Ley "De Suministros y Contrataciones Públicas".* ----------

Estipula el Artículo 97. Prórroga. Del Decreto N° 2.992/19: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas. ----------

El artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1807/2022 indica: Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: ----------

"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables." ----------

El caso que nos ocupa **constituye una solicitud de prórroga por Fuerza Mayor**, porque; no habiendo inclemencia climática y, existiendo un retraso …///…

Jorge Gilberto Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. N° 13.166

…///… temporal para ejecutar la obra, donde hubieron motivos de ajuste técnico y de evaluación, algunos que no dependen de un solo estamento (El viceministerio de finanzas, así como el departamento de pesos de vehículos tiene sus normativas que incluyen aspectos técnicos y normativos para una Estación de Peaje y una Estación de Pesaje) y que requirieron de más tiempo y estudio para su aprobación. ----------

"No corresponde la realización de una prórroga del plazo de ejecución por imposibilidad de ejecución de trabajos en el plazo correspondiente sin justificación técnica alguna.". ----------

Por memorándum Supervisor de fecha 09 de enero de 2025 (Fs, 18), El Supervisor de obra informa que la justificación de demora y solicitud de prórroga se realizó teniendo en cuenta lo contemplado en las Condiciones Generales del Contrato, y citando el Numeral C. PLAZOS, que en su apartado 3. Fuerza Mayor, punto 4 dice: Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución. ----------

También cita el numeral 1, que define "Fuerza mayor": significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. ----------

Así mismo a Fs. 26/28, obra el DICTAMEN TECNICO LEGAL N° 03/2025, de fecha 13 de enero de 2025, por el cual la Unidad Ejecutora se expide en concordancia a los aspectos tenidos en cuenta por el supervisor de obras para recomendar la prórroga, observando que el pedido también está estipulado en el PBC del Contrato, en particular en su Clausula 16, "Plazo de Ejecución", brindando la Justificación Técnico Normativa al pedido de prórroga presentado. ----------

"…La normativa prevé la imposibilidad de ejecución de las obras debidamente pactadas por motivos externos que afecten su continuidad, en caso de que los trabajos previstos en el contrato dependen de las modificaciones a ser pactadas, corresponde la suspensión de los mismos y si se requiere de plazos para trabajos adicionales deberán ser realizados mediante ampliación de plazo". ---------

No existen trabajos adicionales por ende no fueron solicitados plazos adicionales. En el pedido que nos ocupa Nada es trabajo adicional, todo se ajusta a los montos y trabajos previstos, trabajos que fueron evaluados y readecuados para su mejor aprovechamiento y eficacia. ----------

Jorge R. Romero
Abogado
Mat. C.S.J.N° 13.168

PUNTO 2 **"... visualizamos el cuadro de lluvias remitido junto al libro de obras, no obstante no se adjunta el Registro de la DINAC"**. (Sic).---------

Reiteramos que el pedido de prórroga que nos ocupa, es realizado por **MOTIVOS DE FUERZA MAYOR**, motivos que fueron explicados en cada una de las respuestas remitidas a la DNCP, y que fueron suficientemente aclarados en la reunión llevada a cabo en fecha 3 de julio de 2025, con los representantes de la DNCP y en las siguientes comunicaciones, por ende, **al ser solicitada la prórroga por motivos de fuerza mayor, entendemos que este punto de observación deviene improcedente.**----------

Por lo expuesto, es Parecer de esta Asesoría, que se eleve el presente a la UOC a los efectos de imprimir el trámite correspondiente. ----------

Salvo mejor parecer de la Coordinación, atte. ----------

Jorge R. Aranda Romero
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 13.168